Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Villavicencio, Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente Nº 500013105 001 **2020 00238** 00

Se reconoce personería al doctor Cesar Augusto Quintero Parra, como apoderado judicial del demandante señor Walter Fernando Cardozo Antia, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder que hace parte del expediente.

De conformidad con lo estatuido en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y ante la falta de cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020, al no aparecer que simultáneamente con la presentación de la demanda, conforme no aparece probado, que por medio electrónico se enviara copia de la demanda y sus anexos a las demandadas Corporación Para El Avance Social y Ambiental de América "CASA", interventora y Agente Liquidador Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Villavicencio "VILLAVIVIENDA" o en su defecto se hiciera su envío físico, como igual no se indica el canal digital con el que cuentan las personas a quienes se convocó como testigos.

Por las anteriores falencias, se inadmite la demanda y se concede a la parte interesada un término de cinco días para su corrección, so pena de rechazo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo estatuido en el numeral 14 del precepto 78 del Código

General del Proceso, se exhorta a las partes y demás intervinientes para que informen al despacho la dirección de correo electrónico o un medio equivalente con el que cuenten para los fines del proceso y se les conmina para que en adelante remitan por esa vía y de forma concomitante –al despacho y a todos los sujetos procesales- los ejemplares de todos los memoriales y demás actuaciones que pretendan adelantar en el asunto de la referencia, so pena de aplicar la sanción contemplada en el precepto en cita, salvo cuando se encuentren incursos en la excepción contenida en el inciso 4º del artículo 6º del mencionado decreto.

Notifíquese.

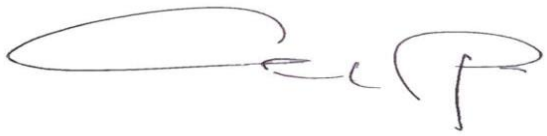

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Providencia notificada el **31 de agosto de 2020,** por anotación en estado electrónico **Nº 019 Covid.** Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario